PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

RESOLUCION Nº....4528.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO Nº 127/2.012 SUSCRIPTO CON EL SEÑOR CARLOS PORFIRIO LOPPACHER BERDEJO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC Nº 03/2.010 "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS – SEGUNDO LLAMADO" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Asunción, 11 de Junio de 2013.-

VISTA: La Nota ADM N° 54/2013 de la XIII Circunscripción Judicial de Cordillera; la Nota UOC N° 949/2013 de de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen DAJ Nº 126/13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2680 del 31 de agosto de 2.010 se adjudicó el Llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 03/2.010 "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS – SEGUNDO LLAMADO".** -

En fecha 28 de septiembre de 2.010, se suscribió el Contrato Nº 169/2.010, para el Alquiler destinado para el local del Juzgado de Paz de Atyra, suscripto con la señora **ANGELA ANDREA LOPPACHER SALDIVAR,** por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de enero de 2.010, hasta el 31 de diciembre de 2.012. -

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3646 del 14 de febrero de 2012 se autorizó la renovación del Contrato N° 169/2010 en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 03/2.010 "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS – SEGUNDO LLAMADO".** -

En fecha 14 de agosto de 2012, se suscribió la Renovación de Contrato N° 127/2012, para el Alquiler destinado para el Local del Juzgado de Paz de Atyra, suscripto con el Señor **CARLOS PORFIRIO LOPPACHER BERDEJO** en representación de la Señora **ANGELA ANDREA LOPPACHER SALDIVAR,** para un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 01 de enero de 2014. -

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

La XIII Circunscripción Judicial de Cordillera, remitió la Nota ADM N° 54/2013 del 16 de mayo de 2013, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, solicitando cuanto sigue: *"...Solicitar adenda al Contrato N° 127/2.012 Juzgado de Paz de Atyra específicamente la CLASULA QUINTA en la cual menciona: Que corresponde al locatario el pago por el consumo de línea telefónica N° 0520 20016. Sin embargo se ha constatado que este número es utilizado en el domicilio particular del Locador y la línea Telefónica que*

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

César Antonio Garay

corresponde al Juzgado de Paz es el Núm. 0520-20320. Esta solicitud se realiza a fin de regularizar dicha situación y realizar las correcciones pertinentes ya que ante esta situación no corresponde abonar por el Numero 052020016...". –

Por Nota UOC Nº 949/2013 del 20 de mayo de 2.013, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota presentada por la XIII Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Dictamen Jurídico correspondiente. –

En consideración a lo manifestado en el párrafo anterior la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen DAJ Nº 126/13 de fecha 23 de mayo de 2013, por medio de la cual expresan y consideran cuanto sigue: *"...Esta Dirección recomienda sea subsanado el error inserto en el Contrato Nº 127/2012 a través de una Adenda, en la brevedad, considerando que esta plenamente vigente, y en consecuencia, realizar la corrección y modificación de la línea telefónica correspondiente al juzgado de Paz de Atyra en la forma solicitada. Salvo mejor parecer, mi Dictamen...".* –

Cabe mencionar, que la modificación del Contrato se halla enmarcada en lo estipulado en el tercer y cuarto párrafo del Art.63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice cuanto sigue; *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* –

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...". –

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la modificación del Contrato de referencia, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la modificación de la Cláusula Quinta de la Renovación de Contrato Nº 127/2012, suscripto con el Señor Carlos Porfirio Loppacher Berdejo en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC Nº 03/2.010 "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS – SEGUNDO LLAMADO";** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y al siguiente detalle;

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ABRENTINO
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ CORDERA CORDERA
Ministra

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

ANTONIO FENN DE PAREIRO de MEDICA
Presidente

GLADYS ESTELA BAEZ
Ministra

César Antonio Garay

RESOLUCION Nº 4528

Contrato Nº	Locador	Local	Texto actual de la Cláusula.	Modificación realizada a la Cláusula.
127/2012	CARLOS PORFIRIO LOPPACHER BERDEJO	JUZGADO DE PAZ DE ATYRA	Corresponde al **LOCADOR** el pago del consumo de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, y al **LOCATARIO** por el consumo de **línea telefónica** Nº **0520.200.16**, por el plazo de duración del presente contrato.	Corresponde al **LOCADOR** el pago del consumo de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, y al **LOCATARIO** por el consumo de **línea telefónica** Nº **0520.203.20**, por el plazo de duración del presente contrato.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de modificación de la Renovación de Contrato Nº 127/2.012, de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Observación:

El Ministerio de la Defensa Pública, por Ley Nº 4.423/11, no puede ser objeto de locación de inmueble en el Ejercicio Fiscal 2.013 a través de Resolución emanada de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

Entiéndase pues, que en razón a que el llamado para locación de inmuebles PAC Nº 03/2.010, del año 2.010, época en la cual el Ministerio de la Defensa Pública aún dependía presupuestariamente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, ésta Resolución debe expresar que mantiene la nomenclatura original al sólo efecto de referirse a ella, pero que el alcance, por ser emitida en el Ejercicio Fiscal 2.013, excluye al Ministerio de la Defensa Pública.-

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

César Antonio Garay